



Neiva, agosto diez (10) de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN:	2020-00152
PROCESO:	CESACION DE EFETOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	EYISELA MONTES CELIS
DEMANDADO:	CELSO DURAN MARTINEZ

En el escrito de demanda la parte actora solicita el decreto de medidas cautelares, con fundamento en artículo 598 del C.G.P., éste despacho judicial **DISPONE:**

- 1.- Se autoriza la residencia separada de los cónyuges.
- 2.- Se niega la medida de alimentos en favor de la cónyuge demandante en razón a que no se acredita la capacidad económica del alimentante.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

WPS

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario

Pal

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____ El _____ de [cco](http://www.cco.gov.co)
20_____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva